

Al contestar refiérase
al oficio No. **21336**

20 de diciembre, 2024
DFOE-LOC-1966

Señor
Wilson Andrés Sandí Solís
Secretario Concejo Municipal
asandi@mora.go.cr

Señor
Alfonso Jiménez Cascante
Alcalde Municipal
ajimenezc@mora.go.cr
MUNICIPALIDAD DE MORA

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2025 de la
Municipalidad de Mora

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡4.497,41 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, así como el artículo 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º AMM-0705-2024 del 27 de setiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 12 celebrada el 20 de setiembre de 2024².

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-1966

2

20 de diciembre, 2024

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron³. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente⁴. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁵ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁶.

³ La información NI 20848-2024 Anexo 1-Estructura organizacional, NI 20848-2024 y RELACION DE PUESTOS 2025 suministrada mediante el SIPP no fue considerada en el análisis del DPSA.

⁴ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁵ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁶ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

DFOE-LOC-1966

3

20 de diciembre, 2024

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1. APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos estimados correspondientes a ¢3.657,11 millones de Ingresos Tributarios y no Tributarios transferencias corrientes de instituciones descentralizadas no empresariales provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), y del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), referente al Programa de Alianza Gobiernos Locales-PANI (Red de Cuido), con base en la información y justificaciones aportadas por dichas entidades, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) El aporte del Gobierno de la República, registrado como 70104 280 2310 704510100 2060 por la suma de ¢741,39 millones; 60104 001 1310 704560000 2060 por la suma de ¢54,35 millones; 60104 001 1310 710900000 4120 por la suma de ¢1,78 millones y; 60104 001 1310 710200000 2010 por la suma de ¢42,78 millones, de conformidad con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa n.º 10620.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁷, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes ingresos por ¢185,25 millones:

- a) Impuestos específicos sobre la construcción por ¢55,0 millones, servicios de aseo de vías y sitios públicos por ¢82,5 millones y servicio de mantenimiento de parques por ¢46,0 millones, no pueden ser aprobados, ya que las estimaciones y justificaciones proporcionadas por la Municipalidad carecen de elementos

⁷ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-1966

4

20 de diciembre, 2024

suficientes para determinar la factibilidad de dicha reducción. Esto se fundamenta en diversos factores, entre ellos, la información aportada, los niveles históricos de ejecución real, así como la información adicional solicitada⁸

Lo anterior incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP) la cual señala que el presupuesto se constituye de los ingresos probables, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

- b) La transferencia de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, proveniente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), por un monto de ¢1,75 millones, debido a que dicho monto no fue incorporado en el Presupuesto Inicial del periodo 2025 de ese Instituto.

Las improbaciones de ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto⁹.

2.2.2 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos por ¢39,41 millones por lo motivos detallados a continuación:

- a) El contenido presupuestario incluido asignado a la Asociación de desarrollo específica pro rescate histórico arquitectónico y cultural del Cantón de Mora, clasificado en la subpartida 6.04.01 correspondiente a las transferencias corrientes a asociaciones, por ¢39,41 millones; por cuanto se determinó que de acuerdo al monto asignado le corresponde a la Administración presentar a aprobación el presupuesto de beneficio asociado a dicha transferencia mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos SIPP¹⁰.
- b) La suma resultante de la improbación del gasto indicada anteriormente, deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

3. OTROS ASPECTOS

- a) En concordancia con la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159, que establece el salario global como modalidad de remuneración para las personas servidoras que ingresaron a laborar a la institución una vez entrada en vigencia de este marco

⁸ Mediante oficio n.º DFOE-LOC-1582(18537)-2024 del 29 de octubre de 2024, se solicitó la ampliación de las justificaciones de los ingresos señalados en el punto a), lo cual fue atendido con el oficio n.º AMM-0842-2024 de fecha 1º de noviembre de 2024.

⁹ Se debe considerar lo indicado en el artículo 30 del Código Municipal, en cuanto a que el aumento en las dietas se encuentra asociado al aumento del presupuesto.

¹⁰ NTPB 3.2 3.2. Mecanismos para presentar el presupuesto del beneficio patrimonial ante la Contraloría General de la República.

DFOE-LOC-1966

5

20 de diciembre, 2024

normativo, como es el caso del salario del alcalde, procede la ejecución de los recursos bajo esta figura.

- b) Se recuerda el deber de contar un Plan de Desarrollo Municipal vigente y aprobado por el Concejo Municipal para la ejecución del presupuesto. Este plan no solo cumple con las disposiciones constitucionales y legales¹¹, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con las prioridades locales, garantizando un desarrollo sostenible y una gestión eficiente de los recursos municipales.
- c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con la improbación señalada, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 5 días hábiles.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Mora por ₡4.497,41 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Iris Vargas Barquero
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/sbt

Ce: Expediente CGR-APRI-2024006698

NI: 20848, 23682, 25866, 26209-2024

G: 2024004049-1

¹¹ Artículo 176 de la Constitución Política y artículos 13, 17 y 106 del Código Municipal.